

REGLAMENTO ELECTORAL DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID

APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO DE 18 DE JUNIO DE 2026

Preámbulo.-

En la Junta de gobierno celebrada con fecha de 17 de septiembre de 2018, se aprobó el Reglamento electoral, dando cumplimiento a lo indicado en los Estatutos del COIIM, que encomendaban a la Junta de Gobierno la aprobación de un Reglamento de Régimen Electoral.

El Reglamento electoral tiene por objeto regular aquellos aspectos que no hayan sido previstos estatutariamente y que sean necesarios para definir el marco de celebración del proceso de elección de la Junta de Gobierno del COIIM, si bien tras la modificación estatutaria aprobada en la junta general de fecha 16 de octubre de 2025, se hace necesario actualizar el presente reglamento.

A este respecto, dispone el artículo 22 de los Estatutos colegiales, que el mandato de la Junta de Gobierno será por cuatro años contados desde el día de su toma de posesión. Transcurrido este plazo o con anterioridad si concurriera alguna de las causas previstas en el artículo 36.1 de los Estatutos, la Junta deberá renovarse en su totalidad, convocando para ello el correspondiente proceso electoral.

Asimismo, el artículo 22 de los Estatutos establece que la Junta de gobierno estará integrada por un total de veintidós (22) miembros:

- Decano/a
- Vicedecano/a
- Tesorero/a
- Interventor/a
- Secretario/a
- Vocales (8)
- Vocales Territoriales (9)

La Junta Electoral se configura como el órgano rector del procedimiento electoral, teniendo sus decisiones naturaleza de acto administrativo.

Artículo 1.- Convocatoria:

La Junta de Gobierno convocará elecciones con la siguiente información:

- Relación de cargos que constituyen la Junta de Gobierno a elegir
- Censo electoral cerrado conforme al artículo 36.2 de los Estatutos

- Fecha de presentación de las candidaturas y fecha de proclamación
- Junta Electoral
- Fecha de celebración de las Elecciones

Artículo 2.-.Candidaturas:

Los colegiados que quieran concurrir a las elecciones además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 36.2 de los Estatutos del COIIM y con la normativa de aplicación, deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos formales.

- Presentar, dentro del horario oficial de registro, un escrito dirigido a la Junta electoral suscrito por el candidato a Decano de la Corporación, en el que solicite la aceptación de su candidatura.
- Aportar la lista de la candidatura comprensiva de los nombres, apellidos y sexo de sus integrantes, junto con el número de colegiado/a, con relación de los cargos o vocalías a los que aspiran, que deberá estar firmada por todos los integrantes para declarar su aceptación.
- Aportar la lista de avalistas de la candidatura debiendo constar el nombre y apellido, el número de colegiado y la firma de cada avalista. Esta lista estará formada por un número de colegiados igual o superior al 1% del censo cerrado el día de la convocatoria. Asimismo, cada candidato a Vocal Territorial deberá estar avalado por un mínimo de colegiados adscritos a cada provincia: 10 colegiados en el caso de provincias con 100 ó más colegiados, y 5 colegiados para las restantes, computando a estos efectos los avales que ya figuren en el censo General.
- Aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para ser candidato, previstos estatutaria y legalmente. La acreditación de estos requisitos generales, en lo que proceda, se hará mediante certificado del COIIM, siendo obligación del candidato/a tener actualizado su expediente colegial. Los requisitos no susceptibles de acreditación mediante certificado se acreditarán mediante declaración responsable o por cualquier otro documento admitido en derecho que pruebe su cumplimiento.

Artículo 3.- Junta Electoral

La Junta Electoral tiene por finalidad garantizar la objetividad del proceso electoral gozando de total autonomía e independencia. Tendrá su sede en el domicilio del COIIM, calle Javier Ferrero, 10 (28002 Madrid).

Además de las funciones previstas estatutariamente, la Junta Electoral tiene los siguientes cometidos:

- Velar porque el desarrollo del proceso electoral se ajuste al calendario y a la normativa de aplicación, así como a los principios de publicidad, transparencia y democracia.
- Resolver las reclamaciones que pudieran presentarse en relación con el censo electoral, la proclamación de las candidaturas y cualquiera otra materia de su competencia que pueda presentarse durante el proceso electoral
- Proclamar los candidatos/candidaturas para la elección de la Junta de Gobierno
- Proporcionar a los distintos candidatos o candidaturas, idéntica información, medios y plazos para llevar a cabo su campaña electoral.
- Recibir de las candidaturas y asegurar la difusión de su programa electoral en la página Web del COIIM.
- Proporcionar a los distintos candidatos o candidaturas una copia del censo electoral con los nombres, apellidos, teléfono y correo electrónico de los colegiados.

Una vez constituida, la Junta Electoral nombrará un presidente de entre sus miembros.

Artículo 4.- Voto por correo

Los colegiados que deseen emitir su voto por correo deberán solicitarlo al COIIM **en un plazo no superior a quince días a contar desde la proclamación** de las candidaturas.

Para ello cursarán su petición mediante cualquier medio que acredite fehacientemente su identidad, y preferiblemente por:

- Comparecencia personal en las dependencias del COIIM
- Correo certificado acompañando a la petición una fotocopia de su DNI
- Correo electrónico en una dirección especial que se habilitará al efecto, firmando electrónicamente la petición.

En esta solicitud se deberá indicar la dirección postal en la que el colegiado desea recibir la documentación electoral que le permita ejercer su derecho al voto por correo. A falta de esta designación, la documentación se remitirá al domicilio profesional que conste en el expediente del colegiado en la ficha colegial. Una vez recibida dicha solicitud, la Junta Electoral comprobará que el solicitante figura en el censo y le remitirá una relación de las candidaturas o candidatos proclamados para la Junta de Gobierno y las papeletas de voto correspondientes a las mismas, así como un sobre de votación.

La emisión del voto por correo se efectuará de la siguiente manera:

- El votante introducirá su papeleta de voto en el sobre de votación.
- A continuación, deberá introducir este sobre de voto dentro de otro sobre con una fotocopia de su carnet de Colegiado, DNI, pasaporte o tarjeta de residencia y enviará este sobre por correo a la Junta Electoral del COIIM poniendo en el reverso su nombre y su firma.

La Junta Electoral confeccionará y custodiará un registro de votantes por correo, en el que figurará la relación de colegiados solicitantes y los votos recibidos.

Solamente se computarán los votos emitidos que tengan entrada en el COIIM antes de las 10 horas del mismo día de las elecciones y que cumplan los requisitos establecidos estatutariamente.

La Junta Electoral hará las comprobaciones necesarias sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el párrafo anterior, a fin de que los votantes por correo cuyo voto haya sido computado válidamente no realicen el voto presencialmente.

Una vez finalizada la revisión, la Junta Electoral levantará un Acta con la fecha de solicitud de la documentación y la fecha de recepción del voto. A este Acta se unirán todas las solicitudes.

Artículo 5.- Mesas Electorales

La Junta electoral definirá el número de las Mesas electorales de la sede de Madrid en función del número de colegiados existentes en el censo electoral. Asimismo determinará la ubicación de la mesa electoral de las sedes provinciales, dentro de la propia sede o en un lugar próximo a la misma.

Artículo 6.- Votación

Las votaciones comenzarán con carácter general a las 12.00 horas y terminarán a las 20.00 horas. En la sede de Madrid la votación se llevará a cabo de forma ininterrumpida mientras que en las sedes provinciales la votación se interrumpirá durante una hora a mediodía. En las mesas electorales ubicadas fuera de la sede provincial la votación se realizará en horario de 17.00 a 20.00 horas.